

Yo el Sr. Don Juan de
Tosca, con fecha de 2 de
enero, me dio lo siguiente.

1) Si en el termino de 6 dias
preciso y perentorio no ha
recomendado a D. la Villa de
Vecla, hacer satisfecho lo
3500 d. v. que debo satis
facer por el d. h. m. to del
oficio de Aguacil Mayor q
se pertenece en ella, y la
cantidad pedida en orden de 24
de septiembre del año proxi
mo pasado proceda a la
existencia executiva de la
Cantidad de 7000 d. con
otra parte integral del

80
de de Apto
y pagados
de un el
por el estado
sialor Nou
en adonable
Antonio Na
y qd al
ilao lanta
ados con
Ten seguida
de de de de
207
ov. del
e el pago de
nion, que
xo: Qu los
ponen la
vos oficio
asitulos
Aguacil
ico de la villa,
Privilegios
Sufis estos
Como ha ocu
no e, neme
en q. para

de estas, y averiguar el Ayuntamiento. o proponer los
medios que estimare. Enciervo supuesto, de reanudo
la villa, y de puracion puntual de todas las ordenes de
ciones, de via de mandado, y mando, se haga el pago
de que se trata del caudal de Propio, y de via de
esta villa, despachandose al efecto el competente
mandam. to. o libranza contra sumarios de omi. Tom
los deseos tambien de conservar estos caudales en q. to
sea posible al efecto de libranza, y de via de p. h. m. to
n. to. lo mas que se podran sacar con el tiempo de

